

Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N°2544: Rechaza recurso de reposición presentado por el Programa de Formación de Especialistas en Cirugía General, impartido por la Universidad de La Frontera, en el contexto de su proceso de acreditación, y modifica la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2159 de 25 de octubre de 2024

Santiago, 25 de septiembre de 2025

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.667, de fecha 16 de enero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021, que aprobó el texto refundido de dichos criterios; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud y sus modificaciones; la Resolución Exenta DJ N°345-4, de 15 de septiembre de 2023, que Aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Programas de Postgrado y Especialidades en el Área de la Salud; la Circular CNA N°28, de 3



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, piso 8. Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-000006BFAC

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadorordedocumento.aspx>

de octubre de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición presentados por las Instituciones de Educación Superior, y sus modificaciones, y la Circular CNA N°31, de 6 de enero de 2021, que imparte instrucciones para la participación de las Instituciones de Educación Superior a ser evaluadas por el Pleno de la Comisión, a objeto de ser oídas antes del pronunciamiento de acreditación, y sus modificaciones; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2159 de 25 de octubre de 2024, que decidió acreditar por cinco años al Programa de Formación de Especialistas en Cirugía General, impartido por la Universidad de La Frontera; el recurso de reposición presentado por la Institución; y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2159 de 25 de octubre de 2024, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión de acreditar por cinco años al Programa de Formación de Especialistas en Cirugía General, impartido por la Universidad de La Frontera, que fue notificada con fecha 6 de noviembre de 2024.
2. Que la Institución que imparte el Programa presentó, con fecha 8 de noviembre de 2024, un recurso de reposición respecto de la citada decisión.
3. Que, en el recurso de reposición, el Programa expone argumentos y acompaña antecedentes en base a los cuales estima que la Comisión debiera otorgar un mayor número de años de acreditación y modificar el respectivo acto administrativo.
4. Que los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición aluden principalmente a: reconsideración de aspectos valorados por la Resolución, representación de residentes en las reuniones del Comité Académico, ponderación de la entrevista y utilización de rúbrica de evaluación de antecedentes, carga horaria y curso teórico formal en cirugía general, bitácoras, formalización de las evaluaciones y actividad final, capacitación en docencia universitaria para el cuerpo académico, difusión y formalización de oportunidades de formación en el extranjero y Plan de Desarrollo.



5. Que la Comisión analizó todos los antecedentes mencionados en la Sesión Ordinaria N°2.667, de 16 de enero de 2025, a la cual asistió el jefe de división de aseguramiento de la calidad de carreras, programas y especialidades, Miguel López, quien expuso los antecedentes que estimó convenientes respecto a los intereses de la Institución que imparte el Programa.
6. Que, en dicha instancia, además, la Comisión analizó el conjunto de los antecedentes tenidos a la vista al adoptar su decisión y lo informado por la Secretaría Ejecutiva en relación con el recurso de reposición, estimando que los fundamentos de este no permiten reconsiderar la decisión contenida en la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2159, por los siguientes motivos:

6.1 Reconsideración de aspectos valorados por la Resolución

El Programa se refiere a la definición de especialidad, convenio docente asistencial, perfil de egreso, seguimiento de la progresión y recursos, indicando que se trata de aspectos en los que no solo cumple de manera óptima, sino que, de modo sobresaliente, en relación con los Criterios de Acreditación de Especialidades Médicas, mencionando también otros documentos de referencia, como las Normas Técnicas Operativas del Ministerio de Salud.

Al revisar los argumentos presentados, observamos que el Programa no presenta información nueva respecto a los cinco aspectos señalados, los cuales fueron analizados y valorados en la Resolución. Dado lo anterior, decidimos no acoger los argumentos, manteniendo el juicio evaluativo explicitado en la Resolución.

6.2 Representación de residentes en las reuniones del Comité Académico

El Programa señala que no declara la representación de residentes en esta instancia, dado que cuenta con otra figura formalizada, la de jefatura de residentes, según su reglamento vigente, a través de la cual se promueve la participación de residentes.

Ante lo presentado, constatamos la información entregada por el Programa. No obstante, recalamos que el foco de la observación corresponde a una



sugerencia en la cual se plantea que la Especialidad propicie la participación de residentes en las reuniones del Comité Académico. Sin embargo, después de analizar los argumentos presentados, acogemos lo solicitado, con el objetivo de clarificar el juicio evaluativo expresado en la Resolución de Acreditación.

6.3 Ponderación de la entrevista y utilización de rúbrica de evaluación de antecedentes

El Programa advierte que ocurrió un error en la interpretación del reglamento, ya que la entrevista personal representa un 60% respecto del punto a), el cual equivale al 60% del total. En términos generales, la entrevista tiene un peso relativo. En cuanto a las pautas y rúbricas, declara que estas existen y se encuentran asociadas a los procedimientos descritos, sin embargo, no fueron solicitadas y no se pusieron a disposición.

Al revisar el apartado Sistema de selección o habilitación del Formulario de Antecedentes, constatamos que efectivamente la entrevista personal representa un 60% respecto del punto a), el que equivale al 60% del total. En relación con la rúbrica, estimamos que en el mismo apartado era pertinente informar y adjuntar el documento respectivo, asociado a este proceso. Al no tener la rúbrica a la vista durante el proceso evaluativo, no fue posible constatar su utilización, y el anexo que se adjunta en la Reposición corresponde a una rúbrica de informe psico laboral. Ante esto, consideramos pertinente acoger lo solicitado respecto a la ponderación de la entrevista, modificando el texto para expresar correctamente su peso relativo. Respecto a la rúbrica, decidimos no acoger los argumentos, manteniendo el juicio evaluativo explicitado en la Resolución de Acreditación.

6.4 Carga horaria y curso teórico formal en cirugía general

El Programa centra sus argumentos en el número de horas especificado, precisando que las especialidades incluyen todas las actividades realizadas durante la formación, por tanto, es habitual que el total de horas esté dentro de esos márgenes. Además, señala que la Guía para la Innovación Curricular no incluye este aspecto para las especialidades médicas. Respecto al curso formal, la Especialidad declara que el plan de estudios incluye el abanico completo de temas, incluyendo contenidos, destrezas y



procedimientos que debieran ser parte de la formación de una o un especialista en cirugía general. Por último, precisa que los cursos de Cirugía General I, II y III cuentan con carácter de teórico-práctico, por tanto, son parte formal del plan de estudios.

En relación con los argumentos presentados, es importante precisar que la Guía para la Innovación Curricular fue anexada y referenciada por el propio Programa durante el proceso, definiéndola como la que orienta el diseño curricular. Esta Guía incluye un cuadro relativo a la carga semanal de “becados”, que es la nomenclatura habitual para referirse a residentes de especialidades médicas, la cual es de 60 horas semanales y de 2.880 horas anuales. Respecto a incorporar un curso de cirugía general, teniendo a la vista la información enviada por la Especialidad, no evidenciamos en la estructura curricular un curso teórico formal. A partir de lo anterior, y en relación con los aspectos señalados, estimamos que los argumentos presentados por el Programa no permiten modificar el juicio evaluativo, razón por la cual decidimos mantener ambas observaciones.

6.5 Bitácoras, formalización de las evaluaciones y actividad final

En relación con las bitácoras quirúrgicas, el Programa señala que, debido a la pandemia COVID 19, se vio en la obligación de tomar medidas para enfrentar las dificultades asociadas al acceso a pabellón, ajustando el orden de las rotaciones, dando cuenta de una disminución de la actividad en primer año, pero un aumento exponencial posterior, que permitió la nivelación en un contexto de normalidad. Respecto a las evaluaciones, el Programa señala que cuenta con programas para cada una de las actividades, los cuales incluyen la “formalización de las especificaciones que se aplican en los formatos y contenidos de las evaluaciones”. Finalmente, con relación a la actividad de titulación, el Programa señala que cuenta con una normativa interna clara al respecto y destaca que hace esfuerzos permanentes para promover la participación de académicas y académicos externos, los cuales han sido incluidos, sobre todo, previo a la pandemia.

Respecto a las bitácoras quirúrgicas, en la Resolución solo hacemos una constatación de hechos referido a un periodo específico donde, efectivamente, observamos un bajo número de participaciones en cirugías durante el primer año de formación. En relación con las evaluaciones, la



oportunidad de mejora fue sustentada en lo expresado por las y los residentes durante la visita de evaluación externa, quienes, respecto a los exámenes de continuidad, señalaron dificultades debido a la variabilidad de los contenidos, lo que complica su estudio y preparación. Respecto a la actividad de titulación, en la Resolución planteamos un espacio de mejora, no una debilidad, la que, de implementarse de forma permanente, favorecería su desarrollo. A partir del análisis de los argumentos presentados, consideramos pertinente acoger lo solicitado respecto a las bitácoras quirúrgicas, modificando el texto para especificar que se trata de una situación ocurrida en el contexto de la pandemia COVID 19. Respecto a las evaluaciones, si bien no acogemos los argumentos, modificamos el texto de la Resolución para especificar el tipo de evaluación señalada. Finalmente, respecto a la actividad de titulación, decidimos no acoger los argumentos, manteniendo el juicio evaluativo.

6.6 Capacitación en docencia universitaria para el cuerpo académico

El Programa indica que cumple a cabalidad con lo solicitado. Añade que sigue los parámetros y mecanismos implementados a nivel institucional, los cuales, de manera directa e indirecta, permean a la gestión interna de los programas, aumentando paulatinamente el nivel de exigencia en materia de gestión y mejora continua, lo que le permite dar cuenta de un avance sostenido hacia la mejora.

Ante los argumentos presentados, señalamos que lo indicado en la Resolución es a modo de sugerencia, centrada en el fortalecimiento del cuerpo académico de la Especialidad, a partir de estrategias de capacitación en docencia universitaria, habiendo tenido a la vista el listado de 24% de las y los académicos permanentes del Programa que cuentan con formación de magíster y doctorado en áreas asociadas a ciencias médicas y educación. En los argumentos presentados en esta Reposición no se entrega nueva evidencia, por lo tanto, estimamos que los argumentos presentados por el Programa no permiten modificar el juicio evaluativo explicitado en la Resolución de Acreditación.



6.7 Difusión y formalización de oportunidades de formación en el extranjero

El Programa señala que, si bien puede ser deseable la formación en el extranjero, cuenta, tanto a nivel regional como nacional, con las oportunidades de formación necesarias, por lo tanto, propender a la internacionalización es un desafío y no un parámetro que lo posicione como una debilidad a superar. Junto a esto, agrega que la Universidad cuenta con un amplio abanico de instituciones en convenio que permitirían la figura de movilidad estudiantil. A la fecha, se ha permitido la realización de pasantías en el extranjero en el marco del curso electivo. Respecto de la difusión, señala que la labor se lleva a cabo tanto de manera interna como a nivel de la Universidad a través de unidades como la Dirección de Internacionalización, Movilidad Estudiantil, Dirección de Postgrado e Investigación, Dirección de Cooperación Internacional, entre otras.

Ante los argumentos presentados, recalcamos que la observación da cuenta de una recomendación a partir de la identificación de un espacio de mejora que evidencia la Especialidad, dado que la Institución a la cual pertenece cuenta con un número importante de convenios suscritos que no han sido difundidos, los que favorecerían la internacionalización y la movilidad académica y estudiantil. Al respecto, dado que no constatamos nueva evidencia, decidimos no acoger los argumentos, manteniendo el juicio evaluativo.

6.8 Plan de Desarrollo

El Programa informa que cuenta con un Plan de Desarrollo resultado del proceso de autoevaluación, el cual, una vez concluido, fue ajustado, incluyendo algunos parámetros mínimos que se determinaron a nivel de la Facultad y en consistencia con los lineamientos institucionales y de CNA. Además, indica que es una herramienta de gestión interna dinámica, dado que puede ser ajustada de manera periódica de acuerdo con los cambios en el escenario disciplinario, académico e institucional, tales como la recepción del informe de pares y fundamentos de la decisión de acreditación recibida.

Ante lo presentado por el Programa, señalamos que la recomendación surge a partir de la identificación de un espacio de mejora que evidencia la



Especialidad, por lo tanto, es importante que analice la factibilidad de llevar a cabo lo sugerido. Por otra parte, valoramos el dinamismo de su plan, que permite incorporar las debilidades detectadas durante la evaluación, lo cual será evaluado en un próximo proceso de acreditación. Ante esto y considerando que lo expresado en la Resolución es una sugerencia, decidimos no acoger los argumentos y mantener el texto de la Resolución.

7. Que, no obstante los antecedentes aportados por la Institución y lo indicado en el numeral anterior, no se han presentado argumentos que justifiquen modificar la decisión adoptada por la Comisión, sino solamente algunas de las consideraciones que llevaron a fundamentarla, las cuales, para una mejor comprensión en un próximo proceso de acreditación, se refundirán con el contenido de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2159.

III. RESUELVO:

PRIMERO: SE RECHAZA el recurso de reposición interpuesto por el Programa de Formación de Especialistas en Cirugía General en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2159 de 25 de octubre de 2024, que decidió acreditar por cinco años al Programa de Formación de Especialistas en Cirugía General, impartido por la Universidad de La Frontera, sin perjuicio de lo señalado a continuación.

SEGUNDO: MODIFÍCANSE las siguientes consideraciones de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2159 de 25 de octubre de 2024:

- Se reemplaza la afirmación que señala “Por tanto, recomendamos al Programa evaluar la posibilidad de integrar al menos a una o un estudiante a las reuniones del Comité Académico” por la siguiente “Por tanto, recomendamos al Programa evaluar la posibilidad de integrar a quien desempeñe el cargo de jefatura de residentes en las reuniones del Comité Académico, considerando sus funciones”.
- Se reemplaza la conclusión que señala “Consideramos que existe espacio de revisión en esta materia, ya que observamos una desproporción en el valor que se entrega a la entrevista y, además, no constatamos la utilización de una rúbrica de ponderación para evaluar los antecedentes académicos



previos” por la siguiente “Observamos una valoración de los antecedentes que conforman el proceso de selección. Ante esto, consideramos que existe espacio de revisión en esta materia, ya que no constatamos la utilización de una rúbrica de ponderación para evaluar los antecedentes académicos previos”.

- Se reemplaza la conclusión que señala “Respecto a las bitácoras quirúrgicas, los y las residentes de las cohortes 2020 a 2022 muestran un bajo número de participación en cirugías durante el primer año de formación” por la siguiente “Respecto a las bitácoras quirúrgicas, los y las residentes de las cohortes 2020 a 2022 muestran un bajo número de participación en cirugías durante el primer año de formación, debido al período de contingencia sanitario producto del COVID-19”.
- Se reemplaza la conclusión que señala “Consideramos que el Programa presenta oportunidades de mejora en lo que respecta a la formalización de las especificaciones que se aplican en los formatos y contenidos de las evaluaciones” por la siguiente “Consideramos que el Programa presenta oportunidades de mejora en lo que respecta a la formalización de las especificaciones que se aplican en los formatos y contenidos de las evaluaciones de los exámenes de continuidad que se realizan”.

TERCERO: REFÚNDESE la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2159 de 25 de octubre de 2024, con los aspectos modificados mediante el presente acto administrativo, quedando el texto refundido de la decisión tal como se indica a continuación:



**“Resolución Exenta de
Acreditación de Postgrado N°2159:
Programa de Formación de
Especialistas en Cirugía General,
impartido por la Universidad de La
Frontera.**

Santiago, 25 de octubre de 2024

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.436-1, de fecha 13 de septiembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°246-4, del 20 de julio de 2021; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0030-22, de 30 de marzo de 2022, que inició el proceso de acreditación del Programa de Formación de Especialistas en Cirugía General, impartido por la Universidad de La Frontera, y las instrucciones que en ella se indican, contenidas en las correspondientes Circulares; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0037-23, de 10 de marzo de 2023, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0013-23, de



30 de marzo de 2023, que resolvió la impugnación a la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por el Programa; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por el Programa; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que el Programa de Formación de Especialistas en Cirugía General, impartido por la Universidad de La Frontera, se sometió al proceso de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, con fecha 30 de marzo de 2022, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y en misma fecha se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0030-22.
3. Que la etapa de evaluación externa del proceso de acreditación se desarrolló de acuerdo con las consideraciones, fases, características y requerimientos técnicos consignados en la Circular CNA N°34, de 2022.
4. Que, en ese contexto, con fecha 10 de marzo de 2023, la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0037-23, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.
5. Que, una vez que la Comisión resolvió la impugnación realizada por la Institución que imparte el Programa, conforme al procedimiento establecido en artículo 16° del Reglamento de Acreditación de Postgrado, quedó constituido el Comité de Pares Evaluadores.
6. Que, los días 7 y 8 de junio de 2023, el Programa recibió la visita de evaluación externa por parte del Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión.



7. Que, con fecha 10 de julio de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
8. Que, con fecha 21 de julio de 2023, la Institución que imparte el Programa hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°2.436-1, de fecha 13 de septiembre de 2023, a la que asistió un miembro del Comité de Área de Especialidades Médicas, quien, en representación de dicho Comité, expuso ante la Primera Sala de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.
10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.
11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el informe a la Institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.



INFORME A LA INSTITUCIÓN

Definición conceptual

La denominación del Programa da cuenta de los conocimientos y competencias que se busca entregar a un especialista en cirugía general.

La definición de la Especialidad es coherente con el nivel de formación que ofrece y con el perfil de egreso.

Contexto institucional

Entorno institucional

El Programa se desarrolla al interior de una institución de educación superior que posee políticas, recursos y mecanismos que permiten el desarrollo de este tipo de programas, tanto a nivel académico como administrativo.

Tanto la Institución como la carrera de Medicina poseen una acreditación de seis años.

La Universidad cuenta con el Reglamento General de Especialidades, a través del cual se regula el funcionamiento interno de este tipo de programas, el cual se complementa con el Reglamento propio de la Especialidad.

El Programa es pertinente con el contexto académico de la Universidad, de la Facultad de Medicina, de la Dirección Académica de Postgrado y del Departamento de Cirugía, Traumatología y Anestesiología, unidades académicas donde se inserta.

Existe un convenio docente asistencial con el Servicio de Salud Araucanía Sur, que formaliza el acceso al campo clínico Hospital Doctor Hernán Henríquez Aravena, además de acuerdos vigentes con la Clínica Alemana de Temuco, la Clínica Alemana de Santiago y la Clínica Las Condes.



Sistema de organización interna

El Programa cuenta con una dirección, la que es apoyada por el Comité Académico para la gestión. Dicho comité está compuesto por tres integrantes del cuerpo académico y no se declara la representación de residentes en esta instancia. Por tanto, recomendamos al Programa evaluar la posibilidad de integrar a quien desempeñe el cargo de jefatura de residentes en las reuniones del Comité Académico, considerando sus funciones.

La persona a cargo de la dirección posee la jerarquía académica de asistente y 22 horas contratadas por la Universidad, de las cuales 19 dedica al Programa. Además, cuenta con una subespecialidad.

Características y resultados

Objetivos y perfil de egreso

Tanto los objetivos como el perfil de egreso declarados responden adecuadamente a lo que se espera de un especialista en cirugía general.

El perfil de egreso se encuentra justificado en los dominios teóricos y prácticos del plan de estudios, en el área declarada de desempeño profesional del especialista que se ha titulado y en los resultados de aprendizaje.

Existe un mecanismo de revisión y validación del perfil de egreso cada tres años, el cual se aplicó por última vez en 2020.

Requisitos y proceso de selección

Los requisitos de admisión se encuentran definidos y formalizados, son de acceso público y acordes a la exigencia de este nivel de formación.

El sistema de selección otorga ponderación a la entrevista personal, a antecedentes académicos previos, a las notas de pregrado y al Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM). Observamos una



valoración de los antecedentes que conforman el proceso de selección. Ante esto, consideramos que existe espacio de revisión en esta materia, ya que no constatamos la utilización de una rúbrica de ponderación para evaluar los antecedentes académicos previos.

Observamos que en el período 2019-2023, 79% del estudiantado proviene de la misma Universidad y 21% de otras universidades nacionales. No se registra matrícula proveniente de universidades extranjeras.

Estructura curricular y plan de estudio

La estructura curricular del Programa está organizada en tres años y su plan de estudios contempla asignaturas obligatorias y un examen final de especialidad. Se imparte en una dedicación semanal de 44 horas más un turno semanal y cuenta con cuatro cupos anuales. La Especialidad considera un total de 9.354 horas totales, de las cuales 7.295 son horas clínicas, 754 son horas teóricas y 1.305 son horas no presenciales, las que superan la carga académica definida por la misma Universidad en la Guía para la Innovación Curricular. El Comité Académico tiene previsto revisar esta carga horaria.

La secuencia y diseño de cursos y rotaciones está claramente definida, con una priorización en el enfoque diagnóstico y terapéutico en la formación práctica. El Programa realizó cambios al plan de estudios que requieren actualización y formalización, tales como simulación laparoscópica, cirugía cardíaca y torácica, cirugía menor, cirugía de mamas, curso teórico de cirugía general, así como la formalización de vacaciones.

El plan de estudios contempla asignaturas que apuntan a la formación integral, como la medicina basada en la evidencia y la ética médica. Además, cuenta con actividades académicas dedicadas a la formación de cirujanos generales, sin embargo, recomendamos a la Especialidad evaluar la incorporación de un curso teórico formal de cirugía general, cuidando, sin embargo, de no sobrecargar aún más el plan de estudios.

Resultados del proceso de formación

La tasa de titulación de las cohortes habilitadas (2014-2020) es de 77%. Se registran seis deserciones en el período y el tiempo de permanencia del total de



quienes se han titulado en los últimos cinco años supera ligeramente el tiempo teórico establecido por el Programa.

Existe un mecanismo institucional de seguimiento de la progresión del estudiantado de especialidades médicas, utilizando la plataforma informática ASIGNA, donde es posible observar la trayectoria académica de los y las residentes, desde el momento de la matrícula hasta la titulación.

Respecto a la situación ocupacional de quienes se han titulado en los últimos cinco años, la mayoría se desempeña en el sistema público de salud (87,5%) y dos realizan actividades académicas (12,5%).

En relación con la vinculación de la Especialidad con sus titulados y tituladas, la Dirección Académica de Postgrado aplica una encuesta de seguimiento, que recoge información sobre empleabilidad, competencias y desempeño profesional, con el fin de retroalimentar el currículo del Programa.

Efectividad del proceso de enseñanza aprendizaje

Respecto a las bitácoras quirúrgicas, los y las residentes de las cohortes 2020 a 2022 muestran un bajo número de participación en cirugías durante el primer año de formación, debido al período de contingencia sanitario producto del COVID-19. El Programa ha implementado acciones correctivas, como la participación de otros hospitales de la región, sin embargo, estas iniciativas siguen siendo insuficientes.

Consideramos que el Programa presenta oportunidades de mejora en lo que respecta a la formalización de las especificaciones que se aplican en los formatos y contenidos de las evaluaciones de los exámenes de continuidad que se realizan.

Respecto a la actividad de titulación, el o la residente debe rendir un examen final de especialidad ante profesores y profesoras del Programa. Este examen se compone de una fase teórica oral y de una fase práctica, que consiste en una actividad quirúrgica realizada en pabellón. Corresponde a 30% de la nota final y está claramente establecida y formalizada. Recomendamos al Programa que se considere la participación de una académica o académico externo en la actividad de titulación.

Cuerpo académico

El cuerpo académico está integrado por 39 profesoras y profesores, 33 de ellos permanentes y 6 colaboradores.

Las académicas y académicos permanentes destinan semanalmente a la Especialidad un total de 372 horas en cuatro ámbitos: gestión, docencia, investigación y clínica. Además, aportan una dedicación semanal individual al Programa que fluctúa entre dos y 24 horas.

Al considerar el número de especialistas que posee el Programa, y las y los estudiantes que actualmente lo cursan, constatamos que se cumple con la exigencia contenida en los Criterios de Acreditación de Especialidades Médicas, respecto a la relación docente-residente, la cual no debe ser menor a un docente por cada estudiante.

En relación con la productividad académica en el período 2013-2022, considerando a las académicas y académicos que son especialistas en la disciplina, observamos que uno cumple la orientación de productividad definida por el Comité de Área de Especialidades Médicas en el nivel alto, 18 alcanzan la categoría intermedia y 13 cumplen con el nivel básico.

Entre las académicas y académicos especialistas en áreas complementarias observamos que cuatro cumplen la orientación de productividad del Comité en el rango intermedio y tres cumplen en el nivel básico, considerando el mismo período.

La evaluación del desempeño docente se realiza a través de un formulario que valora cada asignatura y a las o los profesores que la dictan. Está considerada la implementación de un mecanismo de evaluación docente y del proceso curricular. Observamos que, en general, los y las residentes dan cuenta de una alta apreciación de la enseñanza y de la supervisión docente permanente durante sus rotaciones prácticas clínicas, así como respecto a la comunicación con la dirección del Programa.

Si bien el cuerpo académico muestra compromiso con la docencia para sustentar la formación de especialistas en cirugía general, sugerimos fortalecer su proceso de capacitación en docencia universitaria.

Recursos de apoyo

Apoyo institucional e infraestructura

La Especialidad posee acceso a los recursos necesarios para el logro de sus objetivos.

El Programa cuenta con varios campos clínicos que contemplan suficiente actividad quirúrgica para el proceso formativo del estudiantado, brindando diversos contextos de aprendizaje. Todos ellos cuentan con disponibilidad de servicios y equipamiento necesarios para ejecutar las diversas actividades y procedimientos propios de la cirugía general.

Los y las residentes cuentan con acceso a recursos bibliográficos adecuados para su formación, acordes a la Especialidad. De igual manera, otorga apoyo a la participación en pasantías y asistencia a congresos, que consiste en el pago del costo del congreso y del alojamiento.

Destacamos la preocupación especial del Programa por cuidar los efectos del estrés académico sobre la salud mental de los y las residentes, implementando medidas en esta materia.

Vinculación con el medio

Los y las residentes tienen la oportunidad de vincularse con la realidad nacional de la Especialidad a través de sus rotaciones en campos clínicos públicos y privados. Además, cuentan con disponibilidad y financiamiento para participar en actividades científicas y congresos del área.

Existe espacio de mejora respecto a la difusión y formalización de las oportunidades de formación en el extranjero, además de la generación de instancias formales de vinculación con la comunidad.



Capacidad de autorregulación

El Programa formaliza su creación en 1990 y se presenta a su segundo proceso de acreditación, con cinco años otorgados por la agencia Ápice.

Constatamos un equilibrio entre los recursos disponibles y el número de estudiantes que recibe el Programa.

La Especialidad desarrolla una adecuada capacidad de autorregulación en lo que respecta a los procesos de mejora continua, y revisión del perfil de egreso y plan de estudios.

El actual Plan de Desarrollo despliega seis objetivos de mejora, que responden a las debilidades observadas por la Especialidad durante su proceso de autoevaluación, para los cuales se contemplan indicadores o verificadores de logro, líneas base, metas, acciones de mejoramiento, responsables y recursos asociados, el que nos parece factible, aunque insuficiente para enfrentar las debilidades más relevantes del Programa, por lo que le recomendamos integrar en dicho plan las observaciones que se presentan en este acuerdo de acreditación.

El Programa es difundido por medio las páginas web de la Institución y de postgrados de la Facultad de Medicina.

III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que el Programa de Formación de Especialistas en Cirugía General, impartido por la Universidad de La Frontera cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de postgrado, ha decidido acreditar al Programa de Formación de Especialistas en Cirugía General,



impartido por la Universidad de La Frontera por un período de cinco años, a contar del 13 de septiembre de 2023.

3. Que el Programa de Formación de Especialistas en Cirugía General, impartido por la Universidad de La Frontera podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, con a lo menos siete meses de anticipación, a fin de evitar intervalos de tiempo sin acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso. Si el Programa no cuenta con acreditación, por haber expirado ésta, deberá solicitar el inicio de un nuevo proceso en los meses de marzo o septiembre de cada año, en conformidad con el artículo 3° del Reglamento de Acreditación de Postgrado.
4. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129, el Programa deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA, a través de la Circular CNA N°30, de 4 de mayo de 2020 o la que la reemplace.
5. Que, en caso de que el Programa desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento o del Informe a la Institución que forma parte de éste”.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al Programa de Formación de Especialistas en Cirugía General, impartido por la Universidad de La Frontera.



Anótese, regístrese y publíquese.



Andrés Bernasconi Ramírez
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Renato Bartet Zambrano
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación

ABR/RBZ/etc/gmg/mjq



**Comisión Nacional de
Acreditación**
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, piso 8. Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-000006BFAC

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web
<https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadorordedocumento.aspx>